

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20604126909	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:51:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA, CONFIRMAR, EN CASO DE QUE LA ENTIDAD CELEBRE CONTRATO CON UNA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, ESTAS ÚLTIMAS PODRÁN OTORGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO A CONTRATAR EN LA ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PORCENTAJE QUE ES RETENIDO POR LA ENTIDAD PÚBLICA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE, DE FORMA PRORRATEADA EN CADA PAGO, CON CARGO A SER DEVUELTO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 60.2, del Artículo 60 del Reglamento PEC dice: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad

De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa del numeral 2.2. Contenido de las Ofertas literal a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa ¿ REMYPE, de ser el caso . En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

En los contratos de consultoría que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20604126909	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:51:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSULTA, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, TAMBIÉN SE PODRÁ ACREDITAR Y/O ADJUNTAR CON COMPROBANTES DE PAGO CUYA CANCELACIÓN SE ACREDITE DOCUMENTAL Y FEHACIENTEMENTE, CON VOUCHER DE DEPOSITO, REPORTE DE ESTADO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD DE OBRAS QUE SE VIENEN EJECUTANDO AH LA ACTUALIDAD O FECHA DE PRESENTACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario precisar que de acuerdo a lo establecido en la forma de acreditacion del FACTOR EXPERIENCIA DEL POSTOR, en el caso de servicios de ejecucion periodica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentacion de ofertas, debiendo adjuntar copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados, lo cual debe de acreditar documental y fehacientemente con voucher de deposito, reporte de estado o cancelacion en el documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTÉ REQUIRIENDO 3 VECES EL VR PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, LO CUAL RESULTA RESTRICTIVO Y ATENTA CONTRA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS POTENCIALES POSTORES OFREZCAN LA MEJOR ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, POR ELLO SE REQUIERE REDUCIR EL MONTO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR A 1.5 VECES EL VR Y ASÍ TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: A

Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la obsevacion presentada y tomando en consideracion la magnitud de la prestacion del servicio y el plazo de ejecucion del mismo, el comité de selección ha considerado establecer un monto igual o mayor a 3 veces el valor referencial para la obtencion del puntaje maximo en el Factor EXPERIENCIA DEL POSTOR (FACTURACION).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20604126909	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:51:12

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA; ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN FORMATO EXCEL (DIGITAL), PARA NO GENERAR CONFUSIONES NI POSIBLES ERRORES AL ELABORAR LA OFERTA ECONÓMICA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

La estructura de costos contenido dentro de los terminos de referencia se trabajo en word, ademas se encuentra en forma legible como para que los postores mediante el ejercicio de una acción de exigencia muy básica, puedan trasladarlo a una hoja de cálculo Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR, QUE, PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE PODRÁ INCLUIR LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN PERIÓDICA QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN HASTA LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LAS FACTURAS PAGADAS A LA FECHA Y/O SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO CUYA CANCELACIÓN SE ACREDITE DOCUMENTAL Y FEHACIENTEMENTE, CON VOUCHER DE DEPOSITO, REPORTE DE ESTADO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD DE OBRAS QUE SE VIENEN EJECUTANDO A LA ACTUALIDAD.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: A

Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario precisar que de acuerdo a lo establecido en la forma de acreditación del FACTOR EXPERIENCIA DEL POSTOR, en el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntar copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados, lo cual debe de acreditar documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado o cancelación en el documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, SE SOLICITA AMPLIAR LAS EXPERIENCIAS DEL POSTOR EN LA SUPERVISION DE: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS DE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, UNIVERSIDADES) Y/O PENITENCIARIAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD) Y/O EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: A

Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, SE SOLICITA AMPLIAR LAS EXPERIENCIAS DEL PERSONAL CLAVE TAMBIEN SE ACEPTARAN LAS EXPERIENCIAS SIMILARES EN: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS DE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, UNIVERSIDADES) Y/O PENITENCIARIAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD) Y/O EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

¿ SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ELIMINAR LA EXIGENCIA DE LINEA DE CREDITO FOMENTANDO ASÍ LA MAYOR PLURALIDAD DE PARTICIPANTES EN DESARROLLO. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: h

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Linea de Credito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capitulo II de la Seccion Especifica de las bases, tomando en consideracion la magnitud de la prestacion del servicio y el plazo de ejecucion del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia economica para la ejecucion y continuidad de la prestacion, tomando en consideracion la cantidad de profesionales e insumos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA), SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN OBRAS SANITARIAS, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECANICAS, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20604126909	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:51:12

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLOGICOS, INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA DE COMISIONAMIENTO, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20604126909

Nombre o Razón social : AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 05/12/2024

Hora de envío : 17:51:12

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROFESIONALES, SE SOLICITA, PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL CONTROL DOCUMENTARIO, SE ACREDITEN EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LA INSPECCION O EJECUCION O SUPERVISION EN EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 09:38:54

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Acogiéndonos a la OPINIÓN N°017-2023/DTN, con el fin de fomentar la mayor participación de postores, se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras sea válido la terminología de: Fiscalización de Obras, Interventoría, Dirección de Obra, Inspección de Obra; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos; así como también en las Bases Estándar señalan que: ¿De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¿, en ese sentido, se valorara de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia extranjeras, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar las experiencias si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: A

Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 09:38:54

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo Experiencia para el GERENTE DE SUPERVISION en Edificaciones de Infraestructura Hospitalaria, Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o Infraestructura de Salud en todos sus niveles sean públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20534557516	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	09:38:54

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (AC), Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares sean públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20534557516	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	09:38:54

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA), Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares sean públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 09:38:54

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA, Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares sean públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 09:38:54

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares sean públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 09:38:54

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el ESPECIALISTA EN OBRAS SANITARIAS, Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares sean públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 09:38:54

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS, Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares sean públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 09:38:54

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECANICAS, Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares sean públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 09:38:54

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLOGICOS, INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES, Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares sean públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 09:38:54

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el ESPECIALISTA DE COMISIONAMIENTO, Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares sean públicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 09:38:54

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo la experiencia en obras similares para el CONTROL DOCUMENTARIO, Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo y limitativo para los potenciales profesionales, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia y solo de un grupo muy reducido. Por lo que se solicita ampliar las experiencias para el postor a: ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y/O ASISTENTE DE OBRA Y/O ADMINISTRADOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE SUPERVISION EN LA SUPERVISION DE EDIFICACIONES EN GENERAL Y/U OBRAS EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, y se acoge la consulta realizada.

En ese sentido, los SIMILARES de la contratación, es de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 09:38:54

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE PARA LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, REFERENTE AL ITEM 2 E ITEM 3, ESTE SERA ACREDITADO PARA CADA SEDE; EJEMPLO: SOLICITAN 14 COMPUTADORAS, ESTAN SERAN PARA TODO EL PAQUETE O 14 COMPUTADORAS PARA POMABAMBA, 14 COMPUTADORAS PARA RECUAY II-1 Y 14 COMPUTADORAS PARA CASMA II-1.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 24 Literal: B.4 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo con los TDR el ítem 6.4.1. numerales 2 y 3 son por sede y de acuerdo a la Fase.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20263373058	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Hora de envío :	12:22:13

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Según el planteamiento indicado en el numeral 1.8 de los TDRs, El equipo de la fase 2 estará trabajando los 34 meses de manera continua en algunos casos viendo hasta 3 hospitales al mismo tiempo, como es el caso de los meses 11 al 12, eso significa que ese equipo trabajara todo el tiempo de manera paralela a todos los hospitales o incluso realizando más de un hospital en algunos meses.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.8 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo a los TDR, los trabajos de la Fase 2 podrían ser en paralelo y en varias sedes, dependera del avance de obra y la solicitud de la gerencia de Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:22:13

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En función a la consulta anterior confirmar si se puede contratar personal de apoyo para poder complementar las funciones arriba indicadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.8 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta presentada la estructura planteada, es más que suficiente, por lo que NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:22:13

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Confirmar si la línea de crédito puede ser emitida por una empresa aseguradora

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: H

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la carta de línea de crédito deberá ser emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros por un valor mínimo no menor al valor referencial, conforme lo establece las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:22:13

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Confirmar si para llegar al monto indicado se puede sumar líneas de crédito de más de una institución regulada por la SBS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: h **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor puede presentar la suma de líneas de crédito de entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, asimismo en caso de consorcio dicho documento debe de ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:22:13

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Si el procedimiento de contratación publica es por tarifa, y dado que no existe monto para liquidación, se entiende que el monto de la tarifa resulta de dividir cada propuesta de hospital entre el número de meses de cada una de las 4 actividades. En este sentido se solicita se complete el valor de cada uno de los señalados en el siguiente cuadro: Hospital Plazo

Meses Presupuesto referencial Valor Mínimo.

Yungay fase 2 34 ¿??? ¿???

Pomabamba fase 1 23 ¿??? ¿???

Recuay fase 1 9 ¿??? ¿???

Cama fase 1 10 ¿??? ¿???

Total ¿??? ¿???

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 4

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta presentada, se precisa señalar que en el Anexo 04 de las bases administrativas se establece la forma de acreditación de la propuesta pudiendo detallar por fases respecto a cada paquete, considerando la tarifa el periodo, los sub totales y total de la propuesta económica, en la consulta presentada no se entiende lo solicitado siendo ininteligible lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:22:13

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Confirmar que la tarifa que se presente será mensual

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 4

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 13.1 de los términos de referencia Forma de Pago, la cancelación de los servicios será en periodos mensuales (de acuerdo al uso de los recursos diarios)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:22:13

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Siendo que hay 4 tarifas a presentar. En cual tarifa va el gerente de supervisor de calidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22.1

Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor deberá respetar la estructura de costos planteada en los términos de referencia por lo que no corresponde aclarar la consulta formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20263373058	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Hora de envío :	12:22:13

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Si las actividades son de 34 meses, se consulta porque el gerente esta planificado en 35.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22.1 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado, se aclara que los postores deberán considerar 35 meses, de acuerdo con el ítem 12.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:22:13

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Siendo esta una actividad tan especializada donde se solicita 3 veces el valor referencial para el máximo puntaje, se solicita se sirva reducir el valor de carta de línea de crédito solicitada a 5% el valor referencial, con ello empresas con experiencias en el rubro podrán presentarse

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, por lo que NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:22:13

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para la línea de crédito podrán, el anexo 7 también podrá ser llenado por empresas de seguros.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 7

Literal: 7

Página: 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la carta de línea de crédito deberá ser emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros por un valor mínimo no menor al valor referencial, conforme lo establece las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:22:13

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En el caso de la línea de crédito favor precisar que el anexo 7, es referencial y puede ser llenado en el formato del banco con las condiciones mínimas que su entidad establezca. confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 7

Literal: 7

Página: 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la carta de línea de crédito deberá ser emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros por un valor mínimo no menor al valor referencial, conforme lo establece las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:22:47

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

En el caso de consorcios se consulta que la carta del anexo 7, podrá ser emitidas a uno de los integrantes del consorcio que garantizan el consorcio. Debe usted saber que en caso de consorcios en general actualmente el consorcio no existe no tiene ruc, por tanto, es imposible que tenga línea de crédito. Confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 7

Literal: 7

Página: 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor puede presentar la suma de líneas de crédito de entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, asimismo en caso de consorcio dicho documento debe de ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:26:32

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Confirmar que para el caso del personal los cargos señalados son referenciales, y que se aceptaran los profesionales en caso que no coincidan en los cargos, pero si se encuentre en la descripción de su certificado las funciones o actividades solicitadas para dicho profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los cargos consignados son los que se encuentran establecidos en los terminos de referencia, sin embargo se aclara que en caso no coincida exactamente la denominacion, se tendra en cuenta la descripción de las funciones señaladas en los documentos de acreditacion debiendo corresponder a actividades solicitadas en cada puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:26:32

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se indica que las camionetas serán de uso exclusivo de la entidad y supervisión. Se solicita precisar en qué casos lo usara la entidad, y si incluye la gasolina y chofer.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.4 **Página:** 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerar lo indicado en el ítem 6.4.1., el uso será a solicitud de la entidad, el alquiler debe incluir todo lo necesario para su correcto uso y funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:26:32

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

En el caso de equipo de cómputo y camioneta solicitan antigüedad, considerando que lo importante es el cumplimiento de la función u especificaciones, se solicita eliminar tal requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.4 **Página:** 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:26:32

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Confirmar que la carta de línea de crédito puede ser emitida por una cooperativa de crédito autorizada por la SBS,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: h **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la carta de línea de crédito deberá ser emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros por un valor mínimo no menor al valor referencial, conforme lo establece las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:34:16

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

servase indicar si la carta de linea de credito puede ser emitida por el valor referencial de cada proyecto; es decir emitir una linea de credito por cada proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Linea de Credito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capitulo II de la Seccion Especifica de las bases, asimismo se aclara que la linea de credito es por el procedimiento de seleccion y no por cada proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:34:16

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

servase considerar para el especialista de control de calidad (QS) la postulación de un ingeniero industrial y/o ingeniero de materiales y/o ingeniero, considerando que estos profesionales pueden realizar las funciones concernientes a la especialidad solicitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.1 Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:34:16

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el especialista en obras sanitarias la postulación de un ingeniero sanitario ambiental y/o ingeniero ambiental sanitario y/o ingeniero civil sanitario, considerando que estos profesionales pueden realizar las funciones concernientes a la especialidad solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:36:12

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el especialista en sistemas tecnológicos informáticos y de comunicaciones la postulación de un ingeniero de sistemas y/o ingeniero de sistemas y computo, considerando que estos profesionales pueden realizar las funciones concernientes a la especialidad solicitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24

Literal: B.1

Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:39:33

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el especialista en equipamiento medico la postulación de un medico cirujano, considerando que estos profesionales pueden realizar las funciones concernientes a la especialidad solicitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:39:33

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el profesional de control documentario la postulación de un ingeniero industrial y/o ingeniero o técnico administrativo y/o contador público y/o técnico en contabilidad, considerando que estos profesionales pueden realizar las funciones concernientes a la especialidad solicitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:42:50

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

sírvase considerar para el gerente de supervisión como valido la postulación de un ingeniero, con amplia experiencia en el cargo solicitado, de esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.2 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:42:50

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Sírvase considerar para el especialista de control de calidad (QS) como válido la postulación de un ingeniero industrial y/o ingeniero de materiales y/o ingeniero de minas y/o ingeniero, profesionales con amplia experiencia en la especialidad solicitada. de esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.2 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:58:10

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Sirvase considerar para el personal de control documentario como valido la postulacion de un tecnico administrativo y/o tecnico en contabilidad y/o ingeniero economista y/o economista y/o ingeniero, profesionales que tienen una amplia experiencia en la especialidad solicitada. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. confirmar,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.2 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:58:10

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL GERENTE DE SUPERVISION COMO VALIDO REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA DE SEIS (06) AÑOS A SOLO TRES (03) AÑOS, PUESTO QUE UN PROFESIONAL CON ESA CANTIDAD DE AÑOS, YA SE ENCUENTRAN LABORANDO, Y TIENEN UN PRESUPUESTO ALTO AL QUE SE INDICA EN LAS BASES. POR ELLO PARA PERMITIR LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES PROFESIONALES, SE SOLICITA REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Cabe precisar que los similares se encuentran acorde al tipo de servicio y al objeto de la supervisión a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:58:10

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL GERENTE DE SUPERVISION COMO VALIDO LOS CARGOS DE RESIDENTE Y/O INSPECTOR Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO DE CAMPO Y/O INGENIERO DE PRODUCCION Y/O JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y/O JEFE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR DE PROYECTO Y/O JEFE DE OBRA CON EXPERIENCIA EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:58:10

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) COMO VALIDO LOS CARGOS DE RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O ASISTENTE DE SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O JEFE DE CALIDAD Y/O INGENIERO DE CALIDAD Y/O SUPERVISOR DE CALIDAD EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL, PUESTO QUE LAS FUNCIONES QUE REALIZAR ESTA ESPECIALIDAD PUEDE SER APLICADO EN CUALQUIER TIPO DE OBRA Y NO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:58:10

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

SIRVASE CINSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) COMO VALIDO ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:58:10

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) COMO VALIDO ACREDITAR EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 12:58:10

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) COMO VALIDO LOS CARGOS DE INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O INGENIERO SSOMA Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTA Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 12:58:10

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIO COMO VALIDO ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 **Página: 92**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 13:00:58

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS COMO VALIDO REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA DE TRES (03) AÑOS A SOLO DOS (02) AÑOS EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL .

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Cabe precisar que los similares se encuentran acorde al tipo de servicio y al objeto de la supervisión a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20263373058	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	Hora de envío :	13:00:58

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA COMO VALIDO REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA DE TRES (03) AÑOS A SOLO DOS (02) AÑOS EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFIRMAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 13:05:18

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS COMO VALIDO LOS CARGOS DE COORDINADOR DE ESTRUCTURAS Y/O INGENIERO ESTRUCTURAL Y/O INGENIERO DE DISEÑO DE CALCULO EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFIRMAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 13:05:18

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTAS EN OBRAS SANITARIAS COMO VALIDO REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA DE TRES (03) AÑOS A SOLO DOS (02) AÑOS EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFIRMAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 13:05:18

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS COMO VALIDO REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA DE TRES (03) AÑOS A SOLO DOS (02) AÑOS EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFIRMAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 13:06:39

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECANICAS COMO VALIDO REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA DE TRES (03) AÑOS A SOLO DOS (02) AÑOS EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFIRMAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 13:08:48

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLOGICOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES COMO VALIDO LOS CARGOS DE ESPECIALISTA EN REDES Y/O ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O ESPECIALISTAS EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O INGENIERO DE COMUNICACIONES Y/O ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y/O ESPECIALISTA EN VOZ Y DATA Y/O ESPECIALISTA EN TIC Y/O COORDINADOR TIC EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFIRMAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 13:12:18

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO COMO VALIDO REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA DE TRES (03) AÑOS A SOLO DOS (02) AÑOS EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE EDIFICACIONES DE SALUD. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 13:16:16

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL ESPECIALISTA EN COMISIONAMIENTO COMO VALIDO LOS CARGOS DE ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS Y/O ESPECIALISTA EN REDES Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMEDICO Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR DE EQUIPAMIENTO Y/O COORDINADOR DE COMUNICACIONES Y/O COORDINADOR TIC Y/O COORDINADOR TI EN LA SUPERVISION Y/O EJECUCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 13:21:20

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL PROFESIONAL EN CONTROL DOCUMENTARIO COMO VALIDO LOS CARGOS DE ADMINISTRADOR Y/O ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y/O AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y/O COORDINADOR DE CONTROL DOCUMENTARIO Y/O ENCARGADO DE CONTROL DOCUMENTARIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 13:21:20

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL PROFESIONAL EN CONTROL DOCUMENTARIO COMO VALIDO ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD EN GENERAL Y/O SUPERVISION Y/O EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFIRMAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Cabe precisar que los similares se encuentran acorde al tipo de servicio y al objeto de la supervisión a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 13:21:20

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA EL PERSONAL DE CONTROL DOCUMENTARIO COMO VALIDO REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA DE TRES (03) AÑOS A SOLO DOS (02) AÑOS EN EXPERIENCIA EN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFIRMAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20263373058

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Hora de envío : 13:24:30

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

SIRVASE CONSIDERAR PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COMO VALIDO TERMINOLOGIA EN LA SUPERVISION DE OBRA Y/O CONSTRUCCION Y/O EQUIPAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O CREACION Y/O NUEVO Y/O SALDO DE OBRA Y/O SERVICIO DE CALIDAD (QC) Y SSOMA (QS) EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. DE ESTA MANERA SE FOMENTA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFIRMAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 96**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20262241441	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	16:58:36

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Se realiza la observación administrativa al comité de selección, amparados en el principio de transparencia, Con respecto al literal h) de la documentación para la admisibilidad de la oferta, establece una carta línea de crédito la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En este procedimiento por ser menor a S/50,000,000.00 y de acuerdo a la revisión de los términos de referencia no se ha establecido como requisito del postor acreditar una carta de línea de crédito, motivo por el cual solicitamos SUPRIMIR EL LITERAL H) de la documentación para la admisibilidad de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** h) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion presentada, las bases establecen la presentacion de una carta de Linea de Credito, no siendo este un condicionante a establecerse de exclusividad en los terminos de referencia, razon por lo cual se confirma la presentacion de la Linea de Credito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capitulo II de la Seccion Especifica de las bases, tomando en consideracion la magnitud de la prestacion del servicio y el plazo de ejecucion del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia economica para la ejecucion y continuidad de la prestacion, por lo que NO SE ACOGE lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Se solicita Adjuntar como parte de la integración de bases el Formato Editable de la Estructura de costo, esto con la finalidad de evitar inducir al error al no estar claro el texto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 22.1 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

La estructura de costos contenido dentro de los terminos de referencia se trabajo en word, ademas se encuentra en forma legible como para que los postores mediante el ejercicio de una acción de exigencia muy básica, puedan trasladarlo a una hoja de cálculo Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar literal B.2 para la formación académica de personal Clave ¿ FASE 2, El Especialista numero 4 no indica de que especialista se trata.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B.2 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que el personal del ítem 4, será solicitado por el gerente del proyecto de acuerdo con el defecto encontrado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que también será válida la experiencia del Especialista en Control de Calidad, en supervisión y/o ejecución de obras en general. En virtud a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en El Marco de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que también será válida la experiencia del Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), en supervisión y/o ejecución de obras en general. En virtud a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en El Marco de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.3 **Página: 92**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que también será válida la experiencia del Especialista en Obras Sanitarias, en supervisión y/o ejecución de obras en general. En virtud a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que también será válida la experiencia del Especialista en Obras Eléctricas, en supervisión y/o ejecución de obras en general. En virtud a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que también será válida la experiencia del Especialista en Obras Electromecánicas, en supervisión y/o ejecución de obras en general. En virtud a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.3 **Página: 93**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que también será válida la experiencia del Especialista de Comisionamiento, en supervisión y/o ejecución de obras en general. En virtud a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.3 **Página: 93**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que también será válida la experiencia del personal en Control Documentario, en supervisión y/o ejecución de obras en general. En virtud a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el Marco de la Ley N° 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.3 **Página: 93**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20262241441

Nombre o Razón social : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 16:58:36

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que también será válida para la Experiencia del Postor en Supervisión de Obras de Mejoramiento y/o Fortalecimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A. **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 89) se indica que el GERENTE DE SUPERVISIÓN debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el GERENTE DE SUPERVISIÓN debe acreditar experiencia de seis (6) años mínimo como supervisor y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a tres (3) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Cabe precisar que los similares se encuentran acorde al tipo de servicio y al objeto de la supervisión a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el GERENTE DE SUPERVISIÓN debe acreditar experiencia de seis (6) años mínimo como supervisor y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el GERENTE DE SUPERVISIÓN debe acreditar experiencia de seis (6) años mínimo como supervisor y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Cabe precisar que los similares se encuentran acorde al tipo de servicio y al objeto de la supervisión a ejecutar

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 89) se indica que el ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto. Se solicita Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.1 Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 41 y 42) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) debe acreditar experiencia de cuatro (4) años mínimo como supervisor o inspector de obras o jefe de supervisión o supervisor o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Cabe precisar que los similares se encuentran acorde al tipo de servicio y al objeto de la supervisión a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 41 y 42) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) debe acreditar experiencia de cuatro (4) años mínimo como supervisor o inspector de obras o jefe de supervisión o supervisor o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 41 y 42) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) debe acreditar experiencia de cuatro (4) años mínimo como supervisor o inspector de obras o jefe de supervisión o supervisor o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 42) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 89) se indica que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) debe ser Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 42 y 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o superintendente de SSOMA y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o especialista en seguridad y/o jefe de prevención de riesgos y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 42 y 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o superintendente de SSOMA y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o especialista en seguridad y/o jefe de prevención de riesgos y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador SSOMA y/o coordinador de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o supervisor ambiental y/o ingeniero ambiental y/o coordinador ambiental y/o especialista socio ambiental y/o coordinador de riesgos y/o prevencionista y/o coordinador prevencionista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 42 y 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o superintendente de SSOMA y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o especialista en seguridad y/o jefe de prevención de riesgos y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 24

Literal: B.3

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista en arquitectura hospitalaria y/o especialista en arquitectura y/o supervisor de arquitectura y/o inspector y/o jefe de equipo y/o jefe y/o responsable de arquitectura y/o residente o la combinación de estos; en arquitectura y/o arquitectura hospitalaria; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general públicas y/o privadas, o la combinación de estas, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista en arquitectura hospitalaria y/o especialista en arquitectura y/o supervisor de arquitectura y/o inspector y/o jefe de equipo y/o jefe y/o responsable de arquitectura y/o residente o la combinación de estos; en arquitectura y/o arquitectura hospitalaria; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general públicas y/o privadas, o la combinación de estas, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o arquitecto de obra y/o arquitecto de campo y/o coordinador de arquitectura y/o coordinador de arquitectura hospitalaria y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto coordinador y/o coordinador de diseño arquitectónico para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista en arquitectura hospitalaria y/o especialista en arquitectura y/o supervisor de arquitectura y/o inspector y/o jefe de equipo y/o jefe y/o responsable de arquitectura y/o residente o la combinación de estos; en arquitectura y/o arquitectura hospitalaria; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general públicas y/o privadas, o la combinación de estas, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 44) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos; en estructuras y/o estructural; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 44) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos; en estructuras y/o estructural; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador de estructuras y/o coordinador de ingeniería estructural y/o ingeniero supervisor estructural y/o coordinador de diseño estructural para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 44) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos; en estructuras y/o estructural; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 45) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 92 y 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS SANITARIAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; instalaciones sanitarias, sistemas contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillados, sistemas de tratamiento de agua potable, y/o tratamiento de aguas residuales; en la ejecución, inspección o supervisión; y/o en obras similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 45) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 92 y 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS SANITARIAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; instalaciones sanitarias, sistemas contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillados, sistemas de tratamiento de agua potable, y/o tratamiento de aguas residuales; en la ejecución, inspección o supervisión; y/o en obras similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador de instalaciones sanitarias y/o coordinador de ingeniería sanitaria y/o ingeniero sanitario y/o coordinador de diseño de instalaciones sanitarias para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 9293

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 45) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS SANITARIAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; instalaciones sanitarias, sistemas contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillados, sistemas de tratamiento de agua potable, y/o tratamiento de aguas residuales; en la ejecución, inspección o supervisión; y/o en obras similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 45 y 46) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; instalaciones eléctricas, o, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 45 y 46) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; instalaciones eléctricas, o, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador de instalaciones eléctricas y/o coordinador de ingeniería eléctrica y/o ingeniero electricista y/o coordinador de diseño de instalaciones eléctricas y/o ingeniero mecánico electricista y/o ingeniero electromecánico para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 45 y 46) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; instalaciones eléctricas, o, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 46 y 47) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 90) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECAÑICAS debe ser Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico. Se solicita considerar válida la postulación de un ingeniero mecánico para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 46 y 47) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor, jefe, responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; equipamiento electromecánico, electromecánico, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, equipamiento hidráulico y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 46 y 47) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor, jefe, responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; equipamiento electromecánico, electromecánico, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, equipamiento hidráulico y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador de instalaciones mecánicas y/o coordinador de ingeniería mecánica y/o ingeniero mecánico y/o coordinador de diseño de instalaciones eléctricas y mecánicas y/o coordinador de diseño de instalaciones electromecánicas y/o coordinador de diseño de instalaciones mecánicas y eléctricas para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 46 y 47) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor, jefe, responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; equipamiento electromecánico, electromecánico, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, equipamiento hidráulico y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 47 y 48) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; equipamiento electrónico, automatización, telecomunicación, SCADA, integración SCADA y telemetría; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 47 y 48) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; equipamiento electrónico, automatización, telecomunicación, SCADA, integración SCADA y telemetría; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o especialista en comunicaciones y/o especialista en redes de cableado estructurado y/o especialista ITIC y/o especialista en sistemas electrónicos y/o especialista en ingeniería electrónica y/o coordinador de comunicaciones y/o coordinador de redes y/o coordinador de ITIC y/o coordinador de cableado estructurado y/o coordinador de voz y datos y/o coordinador de ingeniería electrónica para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 47 y 48) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; equipamiento electrónico, automatización, telecomunicación, SCADA, integración SCADA y telemetría; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 48 y 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 90) se indica que el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO debe ser Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecatrónica o Ingeniero Electromecánico. Se solicita considerar válida la postulación de un profesional médico para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Número:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 48 y 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, en; equipamiento médico, equipamiento, equipamiento biomédico, equipamiento hospitalario en proyectos hospitalarios; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 48 y 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, en; equipamiento médico, equipamiento, equipamiento biomédico, equipamiento hospitalario en proyectos hospitalarios; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de coordinador de equipamiento médico y/o coordinador de equipamiento biomédico y/o coordinador de equipamiento hospitalario y/o coordinador de equipamiento para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 90) se indica que el ESPECIALISTA EN COMISIONAMIENTO debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Industrial. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de la ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN COMISIONAMIENTO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en puestos similares: liderando pruebas de puesta en marcha u operación y/o jefe de mantenimiento en proyectos y/o responsable de comisionamiento y/o ingeniero de comisionamiento y/o especialista, coordinador y/o supervisor de comisionamiento y/o mantenimiento en proyectos hospitalarios, aeropuertos; en la ejecución, inspección o supervisión del comisionamiento; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN COMISIONAMIENTO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en puestos similares: liderando pruebas de puesta en marcha u operación y/o jefe de mantenimiento en proyectos y/o responsable de comisionamiento y/o ingeniero de comisionamiento y/o especialista, coordinador y/o supervisor de comisionamiento y/o mantenimiento en proyectos hospitalarios, aeropuertos; en la ejecución, inspección o supervisión del comisionamiento; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de coordinador de comisionamiento y/o coordinador de obras y/o coordinador de supervisión de obras y/o coordinador de mantenimiento para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN COMISIONAMIENTO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en puestos similares: liderando pruebas de puesta en marcha u operación y/o jefe de mantenimiento en proyectos y/o responsable de comisionamiento y/o ingeniero de comisionamiento y/o especialista, coordinador y/o supervisor de comisionamiento y/o mantenimiento en proyectos hospitalarios, aeropuertos; en la ejecución, inspección o supervisión del comisionamiento; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 49 y 50) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 90) se indica que el ESPECIALISTA EN CONTROL DOCUMENTARIO debe ser Ingeniero o Administrador. Se solicita considerar válida la postulación de un(a) técnico(a) en administración o técnico(a) en computación e informática o técnica en secretariado comercial siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Cabe precisar que los similares se encuentran acorde al tipo de servicio y al objeto de la supervisión a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 128

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 49 y 50) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 93 y 94) se indica que el ESPECIALISTA EN CONTROL DOCUMENTARIO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en control documentario como: control y/o especialista y/o coordinador documentario o la combinación de estos, en control documentario en proyectos hospitalarios, aeroportuarios, viales; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, con experiencia en el uso de plataformas de seguimiento y captura de documentos, correspondencia en un sistema tipo Aconex y/o similares en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a un (1) año para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 9394

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 49 y 50) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 93 y 94) se indica que el ESPECIALISTA EN CONTROL DOCUMENTARIO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en control documentario como: control y/o especialista y/o coordinador documentario o la combinación de estos, en control documentario en proyectos hospitalarios, aeroportuarios, viales; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, con experiencia en el uso de plataformas de seguimiento y captura de documentos, correspondencia en un sistema tipo Aconex y/o similares en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar que la experiencia en el uso de plataformas u otros sea acreditado mediante declaración jurada en caso que las constancias presentadas como experiencia no indiquen tales conocimientos o prácticas de uso de lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 9394

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 49 y 50) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 93 y 94) se indica que el ESPECIALISTA EN CONTROL DOCUMENTARIO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en control documentario como: control y/o especialista y/o coordinador documentario o la combinación de estos, en control documentario en proyectos hospitalarios, aeroportuarios, viales; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, con experiencia en el uso de plataformas de seguimiento y captura de documentos, correspondencia en un sistema tipo Aconex y/o similares en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 9394

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Cabe precisar que los similares se encuentran acorde al tipo de servicio y al objeto de la supervisión a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (página 51) se indica que el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de la ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (página 51) se indica que el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD debe acreditar experiencia de un (1) año como asistente de control de calidad y/o encargado de calidad y/o especialista de control de calidad y/o ingeniero, supervisor, inspector, jefe, responsable, ingeniero de calidad, o la combinación de estos; en control de calidad y/o gestión de calidad, en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a seis (6) meses para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (página 51) se indica que el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD debe acreditar experiencia de un (1) año como asistente de control de calidad y/o encargado de calidad y/o especialista de control de calidad y/o ingeniero, supervisor, inspector, jefe, responsable, ingeniero de calidad, o la combinación de estos; en control de calidad y/o gestión de calidad, en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de coordinador de control de calidad y/o coordinador de calidad para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5.2 **Literal:** CAP III **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (página 51) se indica que el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD debe acreditar experiencia de un (1) año como asistente de control de calidad y/o encargado de calidad y/o especialista de control de calidad y/o ingeniero, supervisor, inspector, jefe, responsable, ingeniero de calidad, o la combinación de estos; en control de calidad y/o gestión de calidad, en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5.2 **Literal:** CAP III **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (páginas 51 y 52) se indica que el ASISTENTE DE SSOMA debe ser Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de la ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 5152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (páginas 51 y 52) se indica que el ASISTENTE DE SSOMA debe acreditar experiencia de un (1) año como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o asistente SSOMA y/o asistente en prevención de riesgo y/o asistente de seguridad y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a seis (6) meses para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 5152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (páginas 51 y 52) se indica que el ASISTENTE DE SSOMA debe acreditar experiencia de un (1) año como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o asistente SSOMA y/o asistente en prevención de riesgo y/o asistente de seguridad y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de coordinador SSOMA y/o coordinador ambiental y/o coordinador de seguridad y/o coordinador de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 5152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (páginas 51 y 52) se indica que el ASISTENTE DE SSOMA debe acreditar experiencia de un (1) año como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o asistente SSOMA y/o asistente en prevención de riesgo y/o asistente de seguridad y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 5152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo IV, FACTORES DE EVALUACIÓN, literal A. EXPERIENCIA DEL POSTOR (FACTURACIÓN) (página 96) se indica que se consideran servicios de consultoría similares a los de SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y/U OBRAS DE INGENIERÍA COMO SON: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE TODOS LOS NIVELES Y/O INSTITUTOS DE SALUD Y/O CLÍNICAS Y/O POLICLÍNICOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. Se solicita confirmar que serán válidas aquellas experiencias cuya denominación sea diferente a las establecidas pero que, la finalidad del proyecto implica las denominaciones mencionadas (las denominaciones se establecen así desde la etapa de pre inversión, pero la alternativa recomendada es la que define el tipo de intervención que se dará en la ejecución del proyecto); denominaciones tales como REDIMENSIONAMIENTO, FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, NUEVO, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV

Literal: A

Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 140

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 89) se indica que el GERENTE DE SUPERVISIÓN debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 141

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el GERENTE DE SUPERVISIÓN debe acreditar experiencia de seis (6) años mínimo como supervisor y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a tres (3) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 142

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el GERENTE DE SUPERVISIÓN debe acreditar experiencia de seis (6) años mínimo como supervisor y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obras. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 143

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el GERENTE DE SUPERVISIÓN debe acreditar experiencia de seis (6) años mínimo como supervisor y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Observación: Nro. 144

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 41) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 89) se indica que el ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto. Se solicita Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 145

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 41 y 42) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) debe acreditar experiencia de cuatro (4) años mínimo como supervisor o inspector de obras o jefe de supervisión o supervisor o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Observación: Nro. 146

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 41 y 42) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) debe acreditar experiencia de cuatro (4) años mínimo como supervisor o inspector de obras o jefe de supervisión o supervisor o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obras. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 147

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 41 y 42) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD (QS) debe acreditar experiencia de cuatro (4) años mínimo como supervisor o inspector de obras o jefe de supervisión o supervisor o residente de supervisión y/o jefe de equipo de supervisión y/o gerente de supervisión de proyectos en general, o la combinación de estos, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 148

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 42) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 89) se indica que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) debe ser Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Observación: Nro. 149

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 42 y 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o superintendente de SSOMA y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o especialista en seguridad y/o jefe de prevención de riesgos y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 150

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 42 y 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o superintendente de SSOMA y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o especialista en seguridad y/o jefe de prevención de riesgos y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador SSOMA y/o coordinador de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o supervisor ambiental y/o ingeniero ambiental y/o coordinador ambiental y/o especialista socio ambiental y/o coordinador de riesgos y/o prevencionista y/o coordinador prevencionista. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 151

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 42 y 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o superintendente de SSOMA y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o especialista en seguridad y/o jefe de prevención de riesgos y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 152

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista en arquitectura hospitalaria y/o especialista en arquitectura y/o supervisor de arquitectura y/o inspector y/o jefe de equipo y/o jefe y/o responsable de arquitectura y/o residente o la combinación de estos; en arquitectura y/o arquitectura hospitalaria; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general públicas y/o privadas, o la combinación de estas, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 153

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista en arquitectura hospitalaria y/o especialista en arquitectura y/o supervisor de arquitectura y/o inspector y/o jefe de equipo y/o jefe y/o responsable de arquitectura y/o residente o la combinación de estos; en arquitectura y/o arquitectura hospitalaria; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general públicas y/o privadas, o la combinación de estas, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o arquitecto de obra y/o arquitecto de campo y/o coordinador de arquitectura y/o coordinador de arquitectura hospitalaria y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto coordinador y/o coordinador de diseño arquitectónico para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 154

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 43) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA HOSPITALARIA debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista en arquitectura hospitalaria y/o especialista en arquitectura y/o supervisor de arquitectura y/o inspector y/o jefe de equipo y/o jefe y/o responsable de arquitectura y/o residente o la combinación de estos; en arquitectura y/o arquitectura hospitalaria; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general públicas y/o privadas, o la combinación de estas, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 155

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 44) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos; en estructuras y/o estructural; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 156

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 44) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos; en estructuras y/o estructural; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador de estructuras y/o coordinador de ingeniería estructural y/o ingeniero supervisor estructural y/o coordinador de diseño estructural para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 157

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 44) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 92) se indica que el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos; en estructuras y/o estructural; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 158

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 45) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 92 y 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS SANITARIAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; instalaciones sanitarias, sistemas contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillados, sistemas de tratamiento de agua potable, y/o tratamiento de aguas residuales; en la ejecución, inspección o supervisión; y/o en obras similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 9293

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 159

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 45) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 92 y 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS SANITARIAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; instalaciones sanitarias, sistemas contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillados, sistemas de tratamiento de agua potable, y/o tratamiento de aguas residuales; en la ejecución, inspección o supervisión; y/o en obras similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador de instalaciones sanitarias y/o coordinador de ingeniería sanitaria y/o ingeniero sanitario y/o coordinador de diseño de instalaciones sanitarias para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 9293

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 160

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 45) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas y 92) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS SANITARIAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; instalaciones sanitarias, sistemas contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillados, sistemas de tratamiento de agua potable, y/o tratamiento de aguas residuales; en la ejecución, inspección o supervisión; y/o en obras similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 161

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 45 y 46) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; instalaciones eléctricas, o, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 162

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 45 y 46) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; instalaciones eléctricas, o, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador de instalaciones eléctricas y/o coordinador de ingeniería eléctrica y/o ingeniero electricista y/o coordinador de diseño de instalaciones eléctricas y/o ingeniero mecánico electricista y/o ingeniero electromecánico para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 163

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 45 y 46) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; instalaciones eléctricas, o, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 164

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 46 y 47) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 90) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECAÑICAS debe ser Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico. Se solicita considerar válida la postulación de un ingeniero mecánico para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 165

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 46 y 47) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor, jefe, responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; equipamiento electromecánico, electromecánico, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, equipamiento hidráulico y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 166

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 46 y 47) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor, jefe, responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; equipamiento electromecánico, electromecánico, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, equipamiento hidráulico y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o coordinador de instalaciones mecánicas y/o coordinador de ingeniería mecánica y/o ingeniero mecánico y/o coordinador de diseño de instalaciones eléctricas y mecánicas y/o coordinador de diseño de instalaciones electromecánicas y/o coordinador de diseño de instalaciones mecánicas y eléctricas para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 167

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 46 y 47) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor, jefe, responsable y/o coordinador o la combinación de estos, de; equipamiento electromecánico, electromecánico, mecánico electricista, instalaciones electromecánica, mecánico eléctrico, equipamiento hidráulico y electromecánico; en la inspección, supervisión o ejecución; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 168

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 47 y 48) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; equipamiento electrónico, automatización, telecomunicación, SCADA, integración SCADA y telemetría; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 169

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 47 y 48) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; equipamiento electrónico, automatización, telecomunicación, SCADA, integración SCADA y telemetría; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de residente de obra y/o especialista en comunicaciones y/o especialista en redes de cableado estructurado y/o especialista ITIC y/o especialista en sistemas electrónicos y/o especialista en ingeniería electrónica y/o coordinador de comunicaciones y/o coordinador de redes y/o coordinador de ITIC y/o coordinador de cableado estructurado y/o coordinador de voz y datos y/o coordinador de ingeniería electrónica para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 170

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 47 y 48) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, de; equipamiento electrónico, automatización, telecomunicación, SCADA, integración SCADA y telemetría; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras en similares, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 171

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 48 y 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 90) se indica que el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO debe ser Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecatrónica o Ingeniero Electromecánico. Se solicita considerar válida la postulación de un profesional médico para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 172

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 48 y 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, en; equipamiento médico, equipamiento, equipamiento biomédico, equipamiento hospitalario en proyectos hospitalarios; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 173

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 48 y 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos, en; equipamiento médico, equipamiento, equipamiento biomédico, equipamiento hospitalario en proyectos hospitalarios; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de coordinador de equipamiento médico y/o coordinador de equipamiento biomédico y/o coordinador de equipamiento hospitalario y/o coordinador de equipamiento para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: B.3 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Observación: Nro. 174

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 90) se indica que el ESPECIALISTA EN COMISIONAMIENTO debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Industrial. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de la ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 175

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN COMISIONAMIENTO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en puestos similares: liderando pruebas de puesta en marcha u operación y/o jefe de mantenimiento en proyectos y/o responsable de comisionamiento y/o ingeniero de comisionamiento y/o especialista, coordinador y/o supervisor de comisionamiento y/o mantenimiento en proyectos hospitalarios, aeropuertos; en la ejecución, inspección o supervisión del comisionamiento; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a dos (2) años para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 176

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN COMISIONAMIENTO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en puestos similares: liderando pruebas de puesta en marcha u operación y/o jefe de mantenimiento en proyectos y/o responsable de comisionamiento y/o ingeniero de comisionamiento y/o especialista, coordinador y/o supervisor de comisionamiento y/o mantenimiento en proyectos hospitalarios, aeropuertos; en la ejecución, inspección o supervisión del comisionamiento; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de coordinador de comisionamiento y/o coordinador de obras y/o coordinador de supervisión de obras y/o coordinador de mantenimiento para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 177

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (página 49) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (página 93) se indica que el ESPECIALISTA EN COMISIONAMIENTO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en puestos similares: liderando pruebas de puesta en marcha u operación y/o jefe de mantenimiento en proyectos y/o responsable de comisionamiento y/o ingeniero de comisionamiento y/o especialista, coordinador y/o supervisor de comisionamiento y/o mantenimiento en proyectos hospitalarios, aeropuertos; en la ejecución, inspección o supervisión del comisionamiento; en obras de infraestructura, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Observación: Nro. 178

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 49 y 50) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (página 90) se indica que el ESPECIALISTA EN CONTROL DOCUMENTARIO debe ser Ingeniero o Administrador. Se solicita considerar válida la postulación de un(a) técnico(a) en administración o técnico(a) en computación e informática o técnica en secretariado comercial siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 179

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 49 y 50) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 93 y 94) se indica que el ESPECIALISTA EN CONTROL DOCUMENTARIO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en control documentario como: control y/o especialista y/o coordinador documentario o la combinación de estos, en control documentario en proyectos hospitalarios, aeroportuarios, viales; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, con experiencia en el uso de plataformas de seguimiento y captura de documentos, correspondencia en un sistema tipo Aconex y/o similares en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a un (1) año para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 9394

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 180

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 49 y 50) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 93 y 94) se indica que el ESPECIALISTA EN CONTROL DOCUMENTARIO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en control documentario como: control y/o especialista y/o coordinador documentario o la combinación de estos, en control documentario en proyectos hospitalarios, aeroportuarios, viales; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, con experiencia en el uso de plataformas de seguimiento y captura de documentos, correspondencia en un sistema tipo Aconex y/o similares en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar que la experiencia en el uso de plataformas u otros sea acreditado mediante declaración jurada en caso que las constancias presentadas como experiencia no indiquen tales conocimientos o prácticas de uso de lo solicitado. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 9394

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 181

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.1. PERSONAL CLAVE (páginas 49 y 50) y numeral 24. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, acápite B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (páginas 93 y 94) se indica que el ESPECIALISTA EN CONTROL DOCUMENTARIO debe acreditar experiencia de tres (3) años mínimo en control documentario como: control y/o especialista y/o coordinador documentario o la combinación de estos, en control documentario en proyectos hospitalarios, aeroportuarios, viales; en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de infraestructura, con experiencia en el uso de plataformas de seguimiento y captura de documentos, correspondencia en un sistema tipo Aconex y/o similares en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** B.3 **Página:** 9394

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 182

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (página 51) se indica que el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de la ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 183

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (página 51) se indica que el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD debe acreditar experiencia de un (1) año como asistente de control de calidad y/o encargado de calidad y/o especialista de control de calidad y/o ingeniero, supervisor, inspector, jefe, responsable, ingeniero de calidad, o la combinación de estos; en control de calidad y/o gestión de calidad, en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a seis (6) meses para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5.2 **Literal:** CAP III **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Observación: Nro. 184

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (página 51) se indica que el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD debe acreditar experiencia de un (1) año como asistente de control de calidad y/o encargado de calidad y/o especialista de control de calidad y/o ingeniero, supervisor, inspector, jefe, responsable, ingeniero de calidad, o la combinación de estos; en control de calidad y/o gestión de calidad, en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de coordinador de control de calidad y/o coordinador de calidad para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5.2 **Literal:** CAP III **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20409331409	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GARRIDO CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	19:27:57

Observación: Nro. 185

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (página 51) se indica que el ASISTENTE DE CONTROL DE CALIDAD debe acreditar experiencia de un (1) año como asistente de control de calidad y/o encargado de calidad y/o especialista de control de calidad y/o ingeniero, supervisor, inspector, jefe, responsable, ingeniero de calidad, o la combinación de estos; en control de calidad y/o gestión de calidad, en obras en general, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 186

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (páginas 51 y 52) se indica que el ASISTENTE DE SSOMA debe ser Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental. Se solicita considerar válida la postulación de cualquier profesional de la rama de la ingeniería para este cargo siempre y cuando acredite la experiencia solicitada en las bases, para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 5152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 187

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (páginas 51 y 52) se indica que el ASISTENTE DE SSOMA debe acreditar experiencia de un (1) año como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o asistente SSOMA y/o asistente en prevención de riesgo y/o asistente de seguridad y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita reducir a seis (6) meses para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 5152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 188

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (páginas 51 y 52) se indica que el ASISTENTE DE SSOMA debe acreditar experiencia de un (1) año como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o asistente SSOMA y/o asistente en prevención de riesgo y/o asistente de seguridad y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de coordinador SSOMA y/o coordinador ambiental y/o coordinador de seguridad y/o coordinador de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 5152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 189

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, numeral 6.5.2. PERSONAL NO CLAVE (páginas 51 y 52) se indica que el ASISTENTE DE SSOMA debe acreditar experiencia de un (1) año como supervisor de SSOMA y/o supervisor en la especialidad de seguridad y/o jefe en la especialidad de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero supervisor en seguridad y salud ocupacional y/o supervisor-auditor HSEQ y/o ingeniero de seguridad en obra y/o asistente SSOMA y/o asistente en prevención de riesgo y/o asistente de seguridad y/o la combinación de estos y/o posición similar, relacionados con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación de edificaciones de infraestructura hospitalaria de todos los niveles y/o institutos de salud y/o clínicas y/o policlínicos en instituciones públicas y/o privadas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a edificaciones u obras en general para fomentar así una mayor participación de postores y/o profesionales. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5.2 Literal: CAP III Página: 5152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20409331409

Nombre o Razón social : GARRIDO CONSULTORES S.R.L.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 19:27:57

Observación: Nro. 190

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo IV, FACTORES DE EVALUACIÓN, literal A. EXPERIENCIA DEL POSTOR (FACTURACIÓN) (página 96) se indica que se consideran servicios de consultoría similares a los de SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y/U OBRAS DE INGENIERÍA COMO SON: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE TODOS LOS NIVELES Y/O INSTITUTOS DE SALUD Y/O CLÍNICAS Y/O POLICLÍNICOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. Se solicita confirmar que serán válidas aquellas experiencias cuya denominación sea diferente a las establecidas pero que, la finalidad del proyecto implica las denominaciones mencionadas (las denominaciones se establecen así desde la etapa de pre inversión, pero la alternativa recomendada es la que define el tipo de intervención que se dará en la ejecución del proyecto); denominaciones tales como REDIMENSIONAMIENTO, FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, NUEVO, entre otros. De no ser acogido, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:36:19

Consulta: Nro. 191

Consulta/Observación:

Se solicita al comité considerar la posibilidad de sustituir la presentación de la carta de línea de crédito por una carta fianza, cuyo valor mínimo no debe ser inferior al monto referencial establecido, considerando que la carta fianza también constituye un documento de valor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, no estableciendo la presentación de cualquier otro documento, por lo que NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20605881328

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:36:19

Consulta: Nro. 192

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si es necesario presentar la estructura de costos junto con el Anexo N° 4 de la oferta económica

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente procedimiento no se ha establecido presentar la estructura de costos junto al Anexo 04 de la Propuesta Económica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:36:19

Consulta: Nro. 193

Consulta/Observación:

Con respecto a la estructura de costos, se solicita la versión editable de los Anexos N° 1A1, N° 1A 2, N° 1A 3, 1A 4, N° 1A 5 Y Anexo N° 01 B, a fin de garantizar la precisión de los cálculos y evitar posibles errores

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 22 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

La estructura de costos contenido dentro de los terminos de referencia se trabajo en word, ademas se encuentra en forma legible como para que los postores mediante el ejercicio de una acción de exigencia muy básica, puedan trasladarlo a una hoja de cálculo Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:36:19

Observación: Nro. 194

Consulta/Observación:

En referencia al Anexo N° 4 (Oferta Económica), solicitamos se aclare lo siguiente:

1. En la 'Columna Período', ¿debe indicarse el plazo total en meses resultante de la suma de los plazos de la Fase 1 y Fase 2?

- Hospital de apoyo Pomabamba: 35 meses
- Hospital de apoyo Yungay: 12 meses
- Hospital de apoyo Recuay: 21 meses
- Hospital de apoyo Casma: 22 meses

2. Solicitamos que el comité indique específicamente el monto que debe incluirse en la 'Columna Tarifa', dado que en ningún extremo de las bases no se presenta el desglose de los montos por hospital.

En caso contrario, entendemos que esta columna debe reflejar un monto único, dividido entre los 34 meses (23 meses correspondientes a la Fase 1 y 12 meses a la Fase 2), conforme a lo indicado en la Tabla 14 de la página 15.

3. En la columna oferta económica se entiende que debe reflejarse el monto total ya que igual que en la columna tarifa no se especifica el desglose por Hospital.

A fin de evitar errores en la presentación de la oferta, solicitamos al comité que aclare de manera más detallada el llenado del formato o que modifique la tabla correspondiente o se especifique el monto por cada Hospital con el cual se llegó al Valor referencial.

Esto garantizaría la correcta interpretación y presentación de la oferta, dado que el postor no puede inferir la forma correcta de completar la tabla sin una orientación adecuada

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexos Literal: Anexo 4 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor es responsable de determinar la totalidad de meses resultantes considerando que los mismos se encuentran establecidos en los términos de referencia, el comité no puede indicar montos a considerar en su propuesta, sin perjuicio de ello el postor podrá detallar de acuerdo a lo que formule respetando la información referida a período, tarifa, sub totales y monto total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20605973125

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 20:25:50

Consulta: Nro. 195

Consulta/Observación:

Conforme a las bases del proceso literal g) del numeral 2.2.1.1. documentos para la admisibilidad de la oferta, ¿el representante legal o gerente general de las empresas integrantes del consorcio, deben tener autorización expresa y especial para la suscripción de promesa formal de consorcio, o basta las facultades generales para suscribir todo tipo de contratos con las facultades generales y especiales previstas en el Código Civil?

Para lo cual es preciso señalar que el artículo 14 de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades (LGS), establece las atribuciones del Gerente general de una sociedad, que a la letra indica, Artículo 14.- Nombramientos, poderes e inscripciones

(¿) El gerente general o los administradores de la sociedad, según sea el caso, gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal señaladas en el Código Procesal Civil y de las facultades de representación previstas en la Ley de Arbitraje, por el solo mérito de su nombramiento, salvo estipulación en contrario. Asimismo, por su solo nombramiento y salvo estipulación en contrario, el gerente general goza de todas las facultades de representación ante personas naturales y/o jurídicas privadas y/o públicas para el inicio y realización de todo procedimiento, gestión y/o trámite a que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo General. También, el Tribunal de Contrataciones del Estado, ratifica lo antes mencionado en la Resolución N° 3899-2022-TCE-S6.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: g

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El representante del postor debe de contar con la acreditación y los poderes para representar a la empresa en los procedimientos de selección, así como también para suscribir contratos o conformar consorcios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20605973125

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 20:25:50

Observación: Nro. 196

Consulta/Observación:

Se solicita la reducción de la línea de crédito al 30% del valor referencial, pues el monto máximo señalado por las bases, como capital para la inicio de la prestación del servicio, ya que considerar el 100% del valor referencial, no resulta razonable.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, por lo que NO SE ACOGE lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20534557516	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	20:51:16

Consulta: Nro. 197

Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores, se solicita reducir el monto máximo de calificación a 1 (una) vez el valor referencial (100 puntos)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación presentada y tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, el comité de selección ha considerado establecer un monto igual o mayor a 3 veces el valor referencial para la obtención del puntaje máximo en el Factor EXPERIENCIA DEL POSTOR (FACTURACION), por lo que NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 21:05:01

Consulta: Nro. 198

Consulta/Observación:

on respecto al cuadro de otras penalidades. numeral 1, señalan lo siguiente: "Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento." se impondrá 0.5 UIT por cada día de ausencia. Al respecto, ¿Qué pasa cuando luego de haber suscrito el contrato, aún no inicie los servicios de la consultoría, que como es de vuestro conocimiento, nadie puede esperar mucho tiempo, y el consultor se vea obligado a realizar los cambios correspondientes, la entidad, aun así, impondrá dicha penalidad, aun sabiendo que es un hecho ajeno a la consultora y enteramente responsabilidad de la Entidad?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta presentada se precisa que cualquier cambio de profesionales en cualquier etapa de la prestación una vez suscrito el contrato deberá contar con autorización de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 21:05:01

Observación: Nro. 199

Consulta/Observación:

2. Con respecto a las similares, se solicita al comité que se amplíe a pone de conocimiento que las construcciones de Edificios Multifamiliares, edificios Administrativos, Construcción de auditorios, centros comerciales, entre otros, siempre y cuando cuenten con ingeniería especializadas, tales como: Estructura (Calzaduras, Pilotes, excavación para sótanos, aislantes sísmicos, estructuras mixtas, a porticadas (Vigas de acero de luces mayores a 20 metros), y/o vigas post tensadas o pre tensadas, losas de alta resistencias pre fabricadas y/o viguetas pre fabricadas así como también fabricadas in situ. Arquitectura: Diseños modernistas, estacionamientos, acabados de alta calidad trabajo y manejo de mármol, porcelanatos, acabados en diferentes tipos tales como microcementos, etc.

IIEE: Cableado, alumbrado, instalaciones de subestaciones todo la especialidad se suelen trabajar bajo el sistema LEED (edificios sustentable).

INST. ELECTROMECHANICAS: ISNTALACIONES DE ascensores, montacargas para discapacitados, instalaciones de sistemas de aire acondicionado, grupos electrógenos entre otros.

INST. ELECTRONICAS: Sistematizaciones de todos los departamentos, instalaciones de voz y data, cámaras de videovigilancia alarmas de seguridad entre otros. Por todo lo expuesto, solicito al comité de selección ampliar las similares, y se acepte como experiencias en: EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, así como también colegios. a fin de respetar los principios de: LIBERTAD DE CONCURRENCIA (Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen...), COMPETENCIA (Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.), IGUALDAD DE TRATO (Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.), De igual manera aceptar la ampliación de la experiencia de los profesionales toda vez que forma parte de lo señalado por lo dicho líneas arriba.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 21:05:01

Consulta: Nro. 200

Consulta/Observación:

3. Se consulta al comité, ¿Cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma y que esta se alcance a la entidad, también será aplicable de penalidades?

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La participación de los profesionales se encuentra supeditado a las condiciones establecidas en los términos de referencia, siendo su participación de exclusividad al servicio contratado; las condiciones laborales son de absoluta responsabilidad del profesional y su contratante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:05:01

Observación: Nro. 201

Consulta/Observación:

4. Con respecto a las NOTIFICACION FISICA Y ELECTRONICA, Se solicita al comité que se acepte las notificaciones de la entidad hacia la supervisión, en el mismo horario de atención que tiene mesa partes de la entidad (AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA), en cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato. De igual manera, si las notificaciones son electrónicas, de la entidad hacia la supervisión, que se acepten, también de la supervisión hacia la entidad. Y además, que se indique en la integración de la presente base, "Toda notificación recibida, fuera del horario laboral, (El cual será el mismo Horario que tenga mesa de partes de la entidad) será considerada como RECIBIDA, el día siguiente HABIL., tanto como de la entidad hacia la consultora y Consultora hacia Entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página: 23**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta presentada se precisa lo siguiente:

- PARA MESA PARTES VIRTUAL: <https://sso.anin.gob.pe/login>

Se pueden enviar documentos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Sin embargo, solo serán considerados como recibidos ese mismo día hábil los archivos que ingresen de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m. La documentación recibida los días feriados y fuera de este horario será revisada a partir del día hábil siguiente.

- PARA MESA DE PARTES FÍSICA:

De lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 21:05:01

Observación: Nro. 202

Consulta/Observación:

Con respecto a la Línea de Crédito, se solicita al comité de selección reducir hasta un 30% del valor referencial, a fin de tener una mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada se confirma la presentación de la Línea de Crédito solicitada en el inciso h del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, tomando en consideración la magnitud de la prestación del servicio y el plazo de ejecución del mismo, para lo cual se requiere empresas con solvencia económica para la ejecución y continuidad de la prestación, por lo que NO SE ACOGE lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:05:01

Consulta: Nro. 203

Consulta/Observación:

Se consulta al comité, ¿Cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma el equipo de la supervisión y que se alcance a la entidad, también será apacible de penalidades?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La participación de los profesionales se encuentra supeditado a las condiciones establecidas en los términos de referencia, siendo su participación de exclusividad al servicio contratado; las condiciones laborales son de absoluta responsabilidad del profesional y su contratante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:05:01

Consulta: Nro. 204

Consulta/Observación:

Con respecto al Capítulo IV, FACTORES DE EVALUACION, literal B Metodología Propuesta. Se solicita al comité de selección, aclarar ¿Que fecha de inicio se considerará para la realización de nuestro cronograma, o el postor asumirá la fecha de inicio?

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor y el precio, son los únicos factores de evaluación consignados en las bases, por lo que no es factible aclarar o responder la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 21:05:01

Consulta: Nro. 205

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección señalarlos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en notificar a la supervisión la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los plazos se ciñen a los establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Art. 68.- Recepción y conformidad en bienes y servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	21:05:01

Consulta: Nro. 206

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en pagar los servicios de la supervisión u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo para el pago de las prestaciones efectuadas se encuentran determinadas en el numeral 2.9 del Capítulo II de las Bases Administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 21:05:01

Consulta: Nro. 207

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los plazos se ciñen a los establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Art. 68.- Recepción y conformidad en bienes y servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 21:05:01

Consulta: Nro. 208

Consulta/Observación:

¿Con respecto a las consultas 11, 10, y 9, en un escenario en la que existiera observaciones y esta a su vez fuese corregida y presentada a vuestro despacho, Cuanto de plazo tiene la entidad (AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA) en pronunciar su aprobación considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta presentada se aclara que en caso existiera observaciones a los entregables presentados por el contratista, se aplicara lo dispuesto en el Artículo 68.- Recepción y conformidad en bienes y servicios del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 21:05:01

Consulta: Nro. 209

Consulta/Observación:

¿Se consulta al comité de selección que porcentaje se considerará para el monto de la etapa de liquidación?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dado que de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción, en un servicio de consultoría no estipula liquidación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20562937529

Nombre o Razón social : ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 23:26:01

Observación: Nro. 210

Consulta/Observación:

Solicitamos que se consideren los servicios de consultoría equiparables a los servicios de supervisión de proyectos y/u obras de ingeniería, en concordancia con el precedente establecido en la nomenclatura PC N° 9-2021-ARCC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: A Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20562937529	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	Hora de envío :	23:26:01

Consulta: Nro. 211

Consulta/Observación:

En el caso que el postor fuera una persona jurídica, la antigüedad de la vigencia poder (para acreditar la representación) que tiempo como máximo debe tener en relación a la fecha de presentación de ofertas o no hay limite de antigüedad. Confirmar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto; expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20562937529

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.

Hora de envío : 23:26:25

Consulta: Nro. 212

Consulta/Observación:

Se debe adjuntar necesariamente al Anexo N° 4, el desagregado de la oferta económica en la propuesta del postor. Confirmar

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** E **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente procedimiento no se ha establecido presentar la estructura de costos junto al Anexo 04 de la Propuesta Económica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20602922724

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:35:49

Observación: Nro. 213

Consulta/Observación:

Solicitamos que se modifique la denominación de servicios similares. Ya que no coinciden con lo establecido en los términos de referencia en la expresión de interés, es decir, que se consideren los servicios de consultoría similares a los servicios de supervisión de proyectos y/u obras de ingeniería.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a **Literal:** B4 **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código :	20602922724	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:35:49

Consulta: Nro. 214

Consulta/Observación:

Confirmar si los documentos para la firma del contrato serán válidos también presentarlos mediante mesa de parte virtual de ANIN y, en el caso que fueran solamente válida la presentación de estos mediante mesa de partes presencial de ANIN, solicitamos indicarnos el horario de atención de dicha mesa de partes presencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** jj **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los documentos para el perfeccionamiento del contrato se pueden presentar en forma virtual y en forma presencial de acuerdo a los indicado en las bases intergradas en el numeral 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

EL CONTRATO SE PERFECCIONA con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sito en la AV. REPUBLICA DE CHILE 350- LIMA- JESÚS MARÍA, dirigido a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA o en su defecto MESA DE PARTES:

- PARA MESA PARTES VIRTUAL: <https://sso.anin.gob.pe/login>

Se pueden enviar documentos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Sin embargo, solo serán considerados como recibidos ese mismo día hábil los archivos que ingresen de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m. La documentación recibida los días feriados y fuera de este horario será revisada a partir del día hábil siguiente.

- PARA MESA DE PARTES FÍSICA:

De lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20602922724

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:35:49

Consulta: Nro. 215

Consulta/Observación:

Solicitamos que se aclare sobre la cantidad de camionetas en la Fase I, ya que se menciona que solo será 1 unidad, pero el personal clave son 34 especialistas. Lo mismo para la Fase II, mencionan que será solo 1 unidad de camioneta y son 7 especialistas. Esta discrepancia debe ser ajustada para asegurar la correcta provisión de equipos necesarios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** ij **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. No se ajusta al objeto de la contratación de la supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20569032751

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 23:43:18

Consulta: Nro. 216

Consulta/Observación:

Solicitamos que se aclare sobre la cantidad de camionetas en la Fase I, ya que se menciona que solo será 1 unidad, pero el personal clave son 34 especialistas. Lo mismo para la Fase II, mencionan que será solo 1 unidad de camioneta y son 7 especialistas. Esta discrepancia debe ser ajustada para asegurar la correcta provisión de equipos necesarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** B3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. No se ajusta al objeto de la contratación de la supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20569032751

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.

Hora de envío : 23:43:18

Observación: Nro. 217

Consulta/Observación:

Solicitamos que se aclaren sobre la cantidad de computadoras requeridas, ya que se mencionan solo 14 computadores, pero el personal clave son 34 especialistas. Esta discrepancia debe ser ajustada para asegurar la correcta provisión de equipos necesarios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** B3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo con los TDR el ítem 6.4.1. numerales 2 y 3 son por sede y de acuerdo a la Fase.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Supervisión de los Procesos de Calidad (QS) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente (SSOMA) Paquete N 2 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay y Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez Paquete N 7 Recuperación de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Recuay II 1 y Hospital de Apoyo Casma II 1

Ruc/código : 20569032751

Nombre o Razón social : GRUPO ICON CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 23:43:18

Observación: Nro. 218

Consulta/Observación:

Solicitamos la modificación de la denominación de servicios similares, ya que no coincide con lo establecido en los términos de referencia indicados en la expresión de interés. Específicamente, proponemos que se consideren como servicios similares aquellos de consultoría que sean equiparables a los servicios de supervisión de proyectos y/u obras de ingeniería.

Nuestra solicitud se fundamenta en los precedentes establecidos en los expedientes PEC 09-2021-ARRC, PEC 04-2021-ARRC y PEC 09-2021-ARRC, los cuales reconocen la equivalencia de ciertos servicios de consultoría con actividades de supervisión en el ámbito de proyectos de ingeniería.

Confiamos en que esta precisión permitirá una mejor interpretación y aplicación de los términos de referencia, favoreciendo la transparencia y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: A Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, señala: "En esta etapa sólo proceden las consultas administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés."

Por lo que, en virtud de la citada normativa, no corresponde absolver la presente consulta.

Sin perjuicio de ello considerando la Expresión de interés y los términos de referencia publicados, de acuerdo al Artículo 7.- Expresión de interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según el DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM; Se reformula los SIMILARES conforme a la expresión de interés, los SIMILARES de la contratación, corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

¿Se consideran servicios de consultoría similares a los de Supervisión de Proyectos y/u obras de Ingeniería¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null